

**NORMAS ADMINISTRATIVAS**  
**INSTITUTO IRLANDÉS DE MONTERREY S.C.**  
**(Irish International School Monterrey Campus Middle)**  
**CURSO 2025-2026**

## INTRODUCCIÓN

Este documento tiene como finalidad presentar a los Padres de Familia o al Tutor de los alumnos del

Instituto Irlandés de Monterrey, S.C. (Irish International School Monterrey Campus Middle) las normas administrativas vigentes durante el Ciclo Escolar 2025-2026. Con esto también se da cumplimiento a lo establecido en el “Acuerdo que establece las bases mínimas de información para la comercialización de los servicios educativos que prestan los particulares” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de marzo de 1992.<sup>1</sup>

### I. Grados Escolares, incorporación y registro ante la SEP

El

Instituto Irlandés de Monterrey, S.C. (Irish International School Monterrey Campus Middle) siguientes niveles escolares con validez oficial:

Nivel Educativo	CLAVE DE INCORPORACIÓN	FECHA DEL ACUERDO	ORGANISMO
Primaria 4º a 6º	551-69	24 de enero 1969	SEP
Secundaria	635-69	30 de enero 1969	SEP

### II. Cuotas escolares (inscripciones, reinscripciones y colegiaturas):

SECCION Y GRADO	INSCRIPCIÓN NUEVO INGRESO	REINSCRIPCIÓN	COLEGIATURA OPCIÓN "A" 10 MENSUALIDADES	COLEGIATURA OPCIÓN "B" PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN (6% Descuento)	COLEGIATURA OPCIÓN "C" PAGOS EN 2 EXHIBICIONES (3% Descuento)	
					1er pago	2do pago
Primaria 4º a 5o	66,934.00	32,927.00	22,380.00	210,372.00	86,834.00	130,252.00
Primaria 6o	69,292.00	35,197.00	25,119.00	236,119.00	97,462.00	146,193.00
Secundaria 7º, 8º y 9o	69,292.00	35,197.00	25,119.00	236,119.00	97,462.00	146,193.00

El pago de la inscripción o la reinscripción y la aceptación electrónica de las Normas Administrativas del Colegio es también su consentimiento respecto a estas cuotas.

Las colegiaturas no se incrementarán durante el Ciclo Escolar, a menos que, por causa de fuerza mayor, haya un incremento sustancial en los costos de operación del Colegio. En este caso, se comunicará a los Padres de Familia o al Tutor del alumno para que el incremento se acuerde con la mayoría de ellos<sup>2</sup>.

Estas cuotas cubren los gastos ordinarios en los que los alumnos incurren durante el horario de clases,

<sup>1</sup> Cf. [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/58454/a\\_servedu\\_scfi\\_10mar92.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/58454/a_servedu_scfi_10mar92.pdf)

<sup>2</sup> Cf. Art. 5º, frac. II, del “Acuerdo que establece las bases mínimas de información para la comercialización de los servicios educativos que prestan los particulares”.

son de carácter obligatorio para todos aquellos que deseen inscribirse o reinscribirse en el Colegio, contemplan todos los gastos por uso de biblioteca, laboratorios, eventos cívicos, sociales y recreativos que el Colegio organiza dentro del horario de clases. Cualquier otra actividad que se realice dentro o fuera del horario de clases podría tener algún costo adicional.

Las plataformas educativas y/o materiales escolares, así como eventos culturales y recreativos fuera o dentro del colegio pueden o no formar parte de las cuotas aquí señaladas, por lo que se informarán vía correo electrónico a las familias los costos de los mismos y estarán visibles en ventanilla del colegio. Los precios de transporte escolar (de contar con el mismo), exámenes extraordinarios, cursos de regularización, constancias y duplicados de certificados, tendrán un costo adicional mismo que estará publicado en la ventanilla del colegio.

Los alumnos que se inscriben al Colegio en algún mes posterior al inicio del Ciclo Escolar pagarán el monto íntegro de la inscripción, independientemente del mes en que comiencen a asistir a clases.

### **III. Calendario y opciones de pagos:**

#### **A. Fecha límite de pago**

La fecha límite para el pago de la reinscripción para el ciclo escolar 2025-2026 será el día **31 de marzo de 2025**.

Las colegiaturas pueden pagarse en 10 mensualidades (Opción "A"), o en una exhibición (Opción "B"), o en dos exhibiciones (Opción "C"). El Colegio emitirá los avisos de cobranza conforme el padre de familia haya seleccionado la opción en el portal de pagos Hub+. Los pagos deberán realizarse dentro de los primeros diez días naturales de cada mes. Después de esta fecha se aplicarán los recargos correspondientes.

- **Opción "A" :10 mensualidades, de septiembre a junio para preescolar a secundaria, y de agosto a mayo para bachillerato:** las fechas de vencimiento serán los días 10 de cada mes. En caso de caer en día inhábil o fin de semana, se podrán recibir hasta la fecha anteriormente señalada mediante el portal de pagos Hub+ únicamente en línea mediante Tarjeta de crédito o Tarjeta de Débito.

**Importante:** El incumplimiento en el pago de tres o más colegiaturas durante el Ciclo Escolar libera al Colegio de la obligación de continuar prestando el servicio educativo<sup>3</sup>. El Colegio notificará por escrito a los Padres de Familia o al Tutor la suspensión del servicio educativo con quince días naturales de anticipación a su aplicación.

- **Opción "B":** en una sola exhibición, pago conforme a las siguientes indicaciones:

1. Se aplicará un descuento del 6% sobre el monto anual de las colegiaturas.
2. Para hacer válido este descuento, el padre de familia deberá aceptar las normas administrativas en el portal Hub+ y seleccionar la opción de pago en una sola exhibición.
3. El Colegio expedirá un aviso de cobranza para identificar este único pago.

- **Opción "C":** dos exhibiciones conforme a las siguientes indicaciones:

1. Se aplicará un descuento del 3% en cada pago de las colegiaturas: el primer descuento será sobre el total de las colegiaturas de septiembre a diciembre (en los niveles educativos de preescolar a secundaria) y para bachillerato de agosto a diciembre, el segundo descuento será sobre el total de las colegiaturas de enero a junio (en los niveles educativos de preescolar a secundaria) y para bachillerato de enero a mayo.

2. Para hacer válido este descuento, el padre de familia deberá aceptar las normas administrativas en el portal Hub+ y seleccionar la opción de pago en dos exhibiciones, se deberán realizar los pagos antes de la fecha límite de pago de la primera y de la quinta colegiatura respectivamente.

---

<sup>3</sup> Cf. Art. 7° del "Acuerdo que establece las bases mínimas de información para la comercialización de los servicios educativos que prestan los particulares".

3. El Colegio expedirá dos avisos de cobranza de pago para identificar ambos pagos.

Los descuentos por pago anticipado sólo aplican a quienes pagan el monto total de las colegiaturas, es decir, a quienes no tienen algún tipo de beca o descuento.

Los descuentos por pronto pago en colegiaturas se aplican a cuotas completas; es decir, al valor anual de la cuota correspondiente al precio publicado en las normas administrativas. No aplican a alumnos que ya tienen asignada una beca de cualquier tipo, descuento de empleado o algún otro tipo de descuento institucional.

#### **B. Cambio de Frecuencia de pago:**

El padre de familia estará en posibilidad de realizar un cambio en la modalidad de pago en un plazo de hasta no más de 72 horas previo al vencimiento del primer pago dentro de la plataforma Hub+ de pagos. Después de iniciado el ciclo de pagos, la plataforma de pagos no recibirá solicitudes de cambio de frecuencia.

#### **C. Devoluciones:**

1. Iniciado el Ciclo Escolar 2025-2026 no se realizará devolución parcial ni total de la inscripción o de la reinscripción. Sólo se devolverá el monto total de la inscripción o de la reinscripción cuando los Padres de Familia o el Tutor avisen por escrito, cuando menos con dos meses de anticipación al inicio del ciclo escolar 2025-2026 en los ciclos escolares de un año y de un mes en los ciclos menores<sup>4</sup>, que el alumno no cursará el siguiente ciclo escolar en el Colegio.
2. Para solicitar la devolución total de la inscripción o de la reinscripción, los Padres de Familia o el Tutor deberán entregar su aviso de baja debidamente sellado y firmado por la Dirección del Colegio.
3. En colegiaturas mensuales no habrá devolución parcial ni total.
4. En pago anual (una o dos exhibiciones) de colegiaturas, sólo se devolverá la cantidad proporcional no utilizada a partir del mes subsecuente al que se solicita la baja definitiva del alumno.

#### **D. Recargos y pago de adeudos:**

1. El recargo por pago extemporáneo de la colegiatura mensual es del 5% acumulable cada mes.
2. Los pagos de Cuotas Escolares atrasadas se aplicarán a los adeudos más antiguos.

### **IV. Formas de pago:**

#### **A. Pago en Banco o establecimientos autorizados:**

Para realizar los pagos el padre de familia ingresará al portal de pagos Hub+ donde localizará el aviso de cobranza que necesite pagar para tomar la opción deseada y continuar con su pago.

Las opciones disponibles en el portal son:

Pago en efectivo mediante referencia bancaria o establecimientos autorizados (solo en efectivo) \*\*

Pago en línea mediante Tarjeta de Crédito (TC) o Tarjeta de Débito (TD).

Pago vía Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI) mediante Clave Interbancaria Estandarizada (CLABE) \*\*

El hecho de que el Banco acepte el pago no implica que éste haya quedado realizado correctamente. El Colegio puede solicitar la aclaración de los pagos. Es responsabilidad de los Padres de Familia o del Tutor conservar los comprobantes de pago para realizar cualquier aclaración.

\*\* Métodos de pago solo estarán disponibles hasta 48 horas antes de la fecha de vencimiento. Pagos en efectivo en dichos establecimientos por un monto máximo de \$20,000.00 MXN (veinte mil pesos 00/100 MN) por referencia y hasta de \$90,000.00 MXN (noventa mil pesos 00/100 MN) por familia al mes, lo anterior de conformidad con la Ley Antilavado y demás disposiciones aplicables.

---

<sup>4</sup> Cf. Art.5º fracc. IV del "Acuerdo que establece las bases mínimas de información para la comercialización de los servicios educativos que prestan los particulares".

## **B. Pago en la Caja del Colegio:**

Solo se recibirán pagos en la caja con cualquier tipo de tarjeta de crédito o débito en caso de que el padre de familia aun no cuente con sus accesos al portal de pagos Hub+.

Pago con cualquier tipo de tarjeta de crédito o débito: se podrá pagar la colegiatura, reinscripción o inscripción, cursos extracurriculares, pagos extemporáneos y pagos de exámenes de admisión directamente en la Caja del Colegio.

No se reciben pagos en efectivo ni con cheque.

El horario de la Caja del Colegio es de las 8:00 a las 13:00 horas de lunes a viernes.

## **C. Pagos recurrentes:**

-Cargos automáticos con cualquier tipo de tarjeta de crédito o débito: Dentro del portal Hub+ podrán indicar en el momento que da de alta la tarjeta bancaria la opción de cargos recurrentes, la cual solo aplica para colegiaturas mensuales y academias. Este cargo automático será realizado, sin excepción, los primeros días de cada mes.

## **V. Plataforma para la gestión de pagos**

Con la finalidad de facilitar la gestión administrativa, se cuenta con una plataforma digital, a través de la cual, podrán realizar el pago de colegiaturas y de otros servicios.

Para utilizar la sección de pagos de esta plataforma, los padres de familia deberán realizar el proceso de aceptación de las Normas administrativas del ciclo escolar correspondiente.

Para las familias de nuevo ingreso, al inicio del ciclo escolar, se les hará llegar la liga a través de la cual, podrán ingresar a la plataforma digital.

## **VI. Cuotas por actividades extracurriculares:**

Las actividades extracurriculares<sup>5</sup> son aquellas que se imparten fuera del horario de clases. En caso de no reunirse el mínimo de alumnos, el Colegio no ofrecerá la actividad extracurricular correspondiente.

Debido al compromiso que el colegio adquiere con los alumnos que se inscriben a alguna de estas actividades, una vez iniciada, no habrá devoluciones de cuotas y las que estén pendientes de pago deberán cubrirse en su totalidad. El Colegio publicará al inicio del ciclo escolar, la lista de las actividades extracurriculares y el costo de estas. El listado estará disponible y visible en la caja del Colegio.

## **VII. Alumnos becados:**

1. Los alumnos que reciban becas deberán realizar el pago total de la cuota de inscripción o reinscripción, el porcentaje de la colegiatura que en su caso no esté cubierto por la beca, así como el costo total de las actividades extracurriculares<sup>6</sup>.

---

<sup>5</sup> Cf. Art.2º fracc. IV del “Acuerdo que establece las bases mínimas de información para la comercialización de los servicios educativos que prestan los particulares”.

<sup>6</sup> Cf. Art. 2º del “Acuerdo de la Secretaría de Educación Pública por el que se Determinan los Lineamientos Generales para Regular el Otorgamiento de Becas”, que permite a las instituciones particulares de educación preescolar, primaria y secundaria realizar la exención de pago total o parcial sólo en las colegiaturas mensuales y Art.82 del “ACUERDO número 450 por el que se establecen los Lineamientos que regulan los servicios que los particulares brindan en las distintas opciones educativas en el tipo medio superior”.

2. Las becas no son transferibles a otro alumno o a otro Colegio.

4. En los Estados de la República Mexicana, en los que su Secretaría de Educación determina la forma y porcentaje de beca que se otorga a cada alumno en sus niveles de educación básica y media superior, se estará a lo establecido para cada caso en la normatividad que dicha Secretaría emita para tales efectos.

### **VIII. Directivos del Colegio y horario de atención:**

Con el fin de poder atender mejor a los Padres de Familia o al Tutor en asuntos relacionados con el desarrollo académico y la formación de los alumnos, el personal directivo estará disponible de lunes a viernes, previa cita, de las 8:00 a las 14:00 horas.

Director General – P. Guillermo Emilio Mead Torres L.C.

Director Campus Middle – Lic. José Mercedes Zarazúa López

Gerente General – C.P. Juan Manuel Torres Herrera

Director (a) Técnico (a) Primaria – Mayra Magdalena Gallegos Díaz

Director (a) Técnico (a) Secundaria – Lic. José Mercedes Zarazúa López

### **IX. Uniforme escolar:**

Para apoyar la labor de formación educativa, de común acuerdo con los padres de familia o el tutor se conviene el uso de uniforme escolar<sup>7</sup>, para las diversas actividades académicas, formativas, culturales o deportivas. El Colegio informará a los padres de familia o el tutor los modelos convenidos.

### **X. Seguro de accidentes escolares**

El Colegio tiene contratado un seguro de accidentes escolares que cubre gastos médicos por accidente. La suma asegurada es de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional). Existe un deducible de \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 Moneda Nacional). El monto de la reclamación debe ser superior al deducible.

Se entiende por accidente un acontecimiento proveniente de una causa externa, fortuita, súbita y violenta, que produce lesiones que requieran atención médica o que causen la muerte del asegurado. La cobertura protege al alumno desde el trayecto de su casa al colegio, su estancia en éste y el regreso a su casa. Cubre asimismo actividades programadas que se realicen en horario escolar fuera de las instalaciones del Colegio. La vigencia del seguro inicia con la apertura del ciclo escolar, terminando al concluir éste.

La suma asegurada y el porcentaje del deducible pueden variar sin previo aviso. El deducible debe pagarse por los Padres de Familia o por el Tutor para recibir los beneficios de la cobertura de dicho seguro. Este beneficio, en su caso, sería recibido vía reembolso previa solicitud que presenten los Padres de Familia o el Tutor directamente a la aseguradora.

El seguro solo es válido si la atención médica se recibe antes de los 10 días hábiles de ocurrido el accidente, y como comprobante debe presentar a la aseguradora el recibo o la factura fiscales correspondientes. Consulte las coberturas, exclusiones y demás requisitos de este seguro en la Administración del Colegio.

---

<sup>8</sup> Cf. Art.6º del "Acuerdo que establece las bases mínimas de información para la comercialización de los servicios educativos que prestan los particulares".

## **XI. Beneficio de Educación Garantizada por Orfandad**

La Educación Garantizada por Orfandad sólo será válida y aplicable en cualquiera de los centros educativos de la Red de Colegios Semper Altius - Red Prepa Anáhuac en la República Mexicana, al encontrarse inscrito (a) y activo (a) el (la) alumno (a)<sup>8</sup>, y si concurren los siguientes requisitos: muerte del Padre, Madre o Tutor<sup>9</sup> que a la aceptación electrónica del presente documento se ostente como el principal o el único sustento económico familiar<sup>10</sup>; siempre y cuando haya sido muerte accidental<sup>11</sup> o por enfermedad, por lo que están excluidas: *i.* la muerte por participación en actividades de alto riesgo<sup>12</sup>, en riñas o actividades delictivas, *ii.* el homicidio cuando se derive de la participación directa del Padre, Madre o Tutor como sujeto activo en actos delictivos que son tipificados y sancionados por la legislación penal, *iii.* el fallecimiento cuando se origine como consecuencia de una enfermedad preexistente<sup>13</sup>, y *iv.* el suicidio. Al momento del fallecimiento del Padre, Madre o Tutor designado como el principal o el único sustento económico familiar, el alumno deberá estar al corriente en el pago de las cuotas escolares y observar buena conducta.

La Educación Garantizada por Orfandad sólo comprende:

- Exención del 100% de las colegiaturas mensuales.
- Exención del 50% de la cuota de reinscripción.

Se excluyen de este beneficio los libros, útiles escolares, uniformes, las actividades y bienes opcionales, así como el transporte escolar, en su caso.

Este beneficio no es reembolsable en caso de no continuar los estudios en alguno de los centros educativos de la Red de Colegios Semper Altius-Red Prepa Anáhuac en la República Mexicana o no exista matrícula suficiente para abrir el grado en el que cursaría el beneficiario, en el centro educativo de la Red de Colegios Semper Altius-Red Prepa Anáhuac en la República Mexicana en el que desee continuar sus estudios.

---

<sup>8</sup> Se entiende que el (la) alumno (a) se encuentra inscrito (a) y activo (a) en el colegio, al estar cursando el ciclo escolar referido en las presentes normas administrativas y/o se haya concluido el proceso de reinscripción al ciclo escolar subsecuente en cualquier colegio de la Red Semper Altius en la República Mexicana. Si el alumno decide cursar un ciclo escolar en un centro educativo nacional o en el extranjero ajeno a la Red Semper Altius en la República Mexicana, perderá automáticamente el beneficio de educación garantizada no obstante que haya dejado apartado su lugar para un futuro ciclo escolar.

<sup>9</sup> Se entiende por tutor a la persona física que, en términos de la legislación civil en la que se encuentre el colegio, legalmente le es conferida la patria potestad del alumno (a) a falta de sus dos progenitores o por cualquiera otro de los supuestos previstos en el código civil de la Entidad federativa de que se trate. Por lo que, para efectos del Beneficio de Educación Garantizada por Orfandad, no será considerado como tutor al familiar (tío (a), abuelo (a) etc.), si no se acredita con documento legal haber sido designado con ese carácter por una autoridad competente.

<sup>10</sup> Únicamente puede designarse una persona como principal o único sustento económico familiar, y debe tener el carácter legal de Madre, Padre o Tutor. En los casos, en que la Madre o el Padre de familia tengan un ingreso económico en igualdad de condiciones, tendrán que decidir ostentarse uno u otro como el principal o el único sustento económico familiar.

<sup>11</sup> Para efecto de determinar la procedencia del Beneficio de Educación Garantizada por Orfandad, se considerará como "muerte accidental" la provocada por una causa externa súbita, imprevista, fortuita, violenta e involuntaria.

<sup>12</sup> Son consideradas actividades de alto riesgo, aquellas que al realizarse suman condiciones difíciles o extremas que implican alto nivel de peligro para la integridad física de quien las practica. De manera enunciativa más no limitativa las actividades de alto riesgo son: rafting, puéting y salto en bungee, montañismo o escalada de rocas con ayuda de cuerdas o guías, vuelo en ala delta, paracaidismo, parapente, deportes profesionales de caballos, automovilismo, motociclismo, ciclismo de montaña o de carretera, deportes de invierno, cualquier tipo de lucha, artes marciales, boxeo, buceo o actividades subacuáticas que requieran el uso de aparatos de respiración artificial, surf, windsurf, velideltismo, senderismo y trekking, espeleología, tauromaquia, manejo de explosivos, la práctica de la caza, actividades no permitidas por la ley como carreras de vehículos, motocicletas o peleas clandestinas y actividades de ingeniería marítima o naval, etc.

<sup>13</sup> Se entiende por enfermedad preexistente a toda enfermedad que padeciera la Madre, Padre o Tutor que a la firma de estas normas administrativas se ostente como el principal o el único sustento económico familiar, diagnosticada con anterioridad al ingreso por primera vez del alumno al centro educativo y/o al reingreso después de haber cursado uno o más ciclos escolares fuera del centro educativo de la Red de Colegios Semper Altius-Red Prepa Anáhuac, y que fuera la causa directa de su fallecimiento. Por lo que no procede el Beneficio de Educación Garantizada por Orfandad, cuando el fallecimiento por enfermedades preexistentes de la Madre, Padre o Tutor que a la firma de estas normas administrativas se ostente como el principal o el único sustento económico familiar, se produzca durante el ciclo escolar en que ingreso por primera vez el alumno al Colegio.

El beneficio se extingue en el supuesto que el alumno solicite baja voluntaria para continuar sus estudios en otra institución educativa nacional o extranjera, que no sea parte de la Red de Colegios Semper Altius-Red Prepa Anáhuac en la República Mexicana, o cause algún otro tipo de baja previsto en la normatividad educativa o reglamento escolar, y no es recuperable si posteriormente decide regresar a cursar sus estudios en el Colegio. El beneficio de educación garantizada no aplica para OAK International Academies, sin embargo, podrá reactivarse cuando el alumno regrese de cualquier academia OAK International Academies siempre y cuando no haya transcurrido más de un ciclo o un año académico.

Para que el beneficio siga vigente y se conserven íntegros los porcentajes de exención en los ciclos escolares subsecuentes al que fue otorgado, el alumno deberá obtener un promedio mínimo de 8, así como estar al corriente en el pago de las cuotas escolares y observar buena conducta. Al alumno que al término del año escolar o en caso de estar cursando bachillerato semestral, obtenga un promedio académico debajo del 8.0, perderá en su totalidad el beneficio o se le reducirán parcialmente los porcentajes de exención en colegiaturas mensuales y cuota de reinscripción, resolución que emitirá discrecionalmente el Comité Directivo del Colegio, considerando su situación familiar y tomando de referencia sus antecedentes administrativos, académicos y disciplinares.

El beneficio es transferible en los centros educativos de la Red de Colegios Semper Altius-Red Prepa Anáhuac, siempre y cuando se cumplan los requisitos de traslado, exista disponibilidad en el Colegio o Prepa Anáhuac donde se desea hacer el cambio y será otorgado hasta el nivel Bachillerato o Prepa que ofrecen los centros educativos de la Red Semper Altius-Red Prepa Anáhuac en la República Mexicana.

Para solicitar este beneficio el Padre, Madre o Tutor sobreviviente deberá presentar al Colegio toda la documentación y/o información que determine la causa de la muerte del Padre, Madre o Tutor que a la firma del presente documento se ostente como el principal o el único sustento económico familiar. En los casos en que el colegio tenga la presunción de que la muerte del Padre, Madre o Tutor fue consecuencia de una enfermedad preexistente a la inscripción del alumno (a), el colegio tendrá la facultad de solicitar al Padre, Madre o Tutor sobreviviente la presentación del expediente clínico, así como la autorización expresa para corroborar con el nosocomio o médico tratante la veracidad del citado expediente clínico, lo anterior para estar en posibilidad de declarar la procedencia o no procedencia del beneficio.

El Beneficio de Educación Garantizada por Orfandad no constituye un contrato de seguro en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas ni es una beca. Esta institución educativa ofrece y asume con recursos e instalaciones propias este beneficio a sus educandos, que se encuentran inscritos y activos en el ciclo escolar en que fallece la persona que se ostenta como principal sustento económico de la familia.

Las familias reconocen y aceptan en este acto, que el Beneficio de Educación Garantizada por Orfandad no constituye un contrato de seguro en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, ni tampoco es una beca y/o descuento y/o apoyo social, sino que es un beneficio comercial que se otorga a quienes cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en las presentes normas, por lo cual, no podrá ser considerado en los porcentajes de becas o descuentos que otorga la institución educativa en cumplimiento a lo observado en el artículo 72, fracción VIII y/o el artículo 149 fracción III de la Ley General de Educación y demás ordenamientos aplicables en materia educativa estatal. Esta institución educativa ofrece y asume con recursos propios en sus instalaciones este beneficio a sus educandos, que se encuentran inscritos y activos en el ciclo escolar vigente en que fallece la persona que se ostenta como principal sustento económico de la familia.<sup>14</sup>

---

<sup>14</sup> Se considera como alumnos inscritos y activos a aquellos que se encuentran cursando el ciclo escolar correspondiente a las presentes normas administrativas conforme al calendario que determine la Secretaría de Educación Pública, así como a los que durante el periodo vacacional entre un ciclo escolar y otro estén reinscritos y hayan entregado las normas administrativas firmadas del ciclo escolar al cual se reinscribieron. Por lo anterior, no aplica el Beneficio de Educación Garantizada a los alumnos que no se encuentren reinscritos durante el periodo vacacional referido y que han concluido su ciclo escolar anterior.

## **XII. Contratación por medios electrónicos:**

Los padres de familia o tutor legal y el Colegio acuerdan que en lugar de una firma original autógrafa, las presentes Normas Administrativas, así como cualquier consentimiento, aprobación u otros documentos relacionados con la prestación del servicio educativo, podrán ser firmados por medio del uso de firmas electrónicas, digitales, numéricas, alfanuméricas, huellas de voz, biométricas, aceptación a través de la plataforma digital con la que cuenta el colegio o de cualquier otra forma y que dichos medios alternativos de firma y los registros en donde sean aplicadas, serán consideradas para todos los efectos, incluyendo pero no limitado a la legislación en materia educativa, civil, protección al consumidor y a la NOM-151-SCFI-2016, con la misma fuerza y consecuencias que la firma autógrafa original física de la parte firmante. Las Normas Administrativas para efectos legales son consideradas el contrato de prestación de servicios educativos entre los padres de familia o tutor legal y el colegio en cada ciclo escolar, por lo tanto, si las citadas Normas Administrativas o cualquier otro documento relacionado con los servicios educativos que ofrece el Colegio son firmados por medios electrónicos o digitales, los padres de familia o tutor legal y el Colegio acuerdan que dichos documentos firmados de tal modo serán conservados y estarán a disposición de los contratantes de manera digital, por lo que convienen que toda la información enviada por el Colegio a la dirección de correo electrónico proporcionada por los padres de familia o tutor legal durante el proceso de inscripción o reinscripción, será considerada como entregada en el momento en que la misma es enviada, siempre y cuando exista confirmación de recepción.

## **XIII. Aviso de Privacidad:**

Previo a la firma de las Normas Administrativas y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, el Colegio hizo del conocimiento a los padres de familia o tutores legales el aviso de privacidad con que cuenta la institución educativa, y que puede ser consultado en cualquier momento en la página de internet del Colegio, así como del procedimiento para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos personales en adelante, derechos ARCO.

## **XIV. Notas importantes:**

1. Ningún alumno que adeude alguna cuota escolar tendrá derecho a reinscribirse al siguiente Ciclo Escolar hasta que no salde todos los adeudos y recargos correspondientes.
2. Para atender cualquier aclaración o solicitud será indispensable haber realizado el proceso de aceptación de estas Normas Administrativas, a través de la plataforma electrónica digital que utiliza el colegio.
3. El Reglamento Escolar será comunicado previo al inicio del ciclo escolar 2025-2026 y forma parte integral de las presentes Normas Administrativas, por lo que con la aceptación de estas, se aceptan tácitamente todas y cada una de las disposiciones del referido reglamento, quedando obligados a acatarlo de manera integral tanto los alumnos como los padres de familia o tutor legal, con la finalidad de tener un buen y correcto funcionamiento en la institución en la que se brinda el servicio educativo.
4. La solicitud de baja definitiva deberá formalizarse por escrito señalando fecha cierta en la que ya no se requerirá el servicio educativo. La fecha que se manifieste será considerada para los efectos administrativos concernientes a proceder a la baja ante la autoridad educativa competente, así como dejar de requerir el pago por concepto de servicios educativos.
5. Los padres de familia o tutor legal se comprometen a informar al Colegio sobre las situaciones que presente el alumno (a) respecto a su condición física, socioemocional, de salud o necesidades especiales a fin de atender los requerimientos educativos del alumno (a); así como a mantener actualizada la historia de

desarrollo del alumno (a) durante su estancia en la Institución educativa, en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo número 12/05/18 por el que se establecen las normas generales para la evaluación de los aprendizajes esperados, acreditación, regularización, promoción y certificación de los educandos de la educación básica de la Secretaría de Educación Pública.

6. Con la finalidad de tener certeza jurídica sobre la situación de nuestros estudiantes en los supuestos de divorcio y/o separación de sus padres, éstos se comprometen a informar de tal situación al Colegio, así como a conducirse con respeto entre ellos, así como hacia el personal, absteniéndose de realizar conductas violentas en las instalaciones del Colegio e intermediaciones a éste, que pongan en riesgo la sana y pacífica convivencia escolar, necesaria para garantizar el proceso de aprendizaje de los alumnos de la institución.

Por lo anterior, los padres de familia se comprometen a informar y proporcionar al Colegio copia debidamente certificada por la autoridad judicial correspondiente de la resolución o convenio en el que se determine lo relativo a la patria potestad, guarda y custodia y régimen de visitas. En tanto no exista resolución o convenio ante autoridad judicial competente, los padres de familia se comprometen a informar de común acuerdo al Colegio, lo siguiente: i) quién de ellos mantendrá la guardia y custodia (con quién vivirá) del alumno (a), ii) cuál será la dinámica o coordinación entre ellos respecto a quién ingresará y recogerá del colegio al alumno (a), así como la asistencia a actividades organizadas por el Colegio; y, iii) Quién cubrirá los pagos por los conceptos de colegiaturas, reinscripción y demás servicios educativos brindados por el colegio.

De igual manera, existe obligación de los padres de familia de evitar involucrar en procedimientos administrativos o judiciales a la institución educativa, derivados de la separación o divorcio de los padres de familia. El Colegio se mantendrá totalmente imparcial ante las problemáticas de índole familiar, siempre buscando favorecer el interés superior de los niños, niñas y adolescentes.

7. El colegio podrá publicar junto con las presentes normas administrativas, un plan de beneficios por pronto pago aplicable a Inscripciones o reinscripciones para el ciclo escolar 2025-2026, mismo que tendrá vigencia definida y podrá sufrir cambios, correcciones o perder su aplicación siempre con apego a la normatividad vigente en materia de protección a las y los consumidores.

Es importante se revisen los comunicados que previo al inicio de ciclo escolar y durante el ciclo escolar vigente estará enviando el Colegio, así como la información que constantemente se estará actualizando en los espacios destinados en las cajas de cobro en las instalaciones de los colegios que conforman las Red de Colegios Semper Altius para mantenerse informado sobre estos beneficios, así como de la información adicional que se estará publicando.

Estos beneficios no son acumulables con los descuentos derivados de convenios celebrados con empresas cuyos empleados son los beneficiarios. El descuento que prevalecerá es el que se otorga a través del convenio celebrado con las empresas, no siendo aplicable el plan de beneficios de Inscripciones o reinscripciones para el ciclo 2025-2026 en el caso de contar con el beneficio del convenio que se tiene celebrado entre el colegio y la empresa.

**ACUSE DE RECIBO**

Al haber realizado el proceso de aceptación electrónica de las Normas de Administración del Instituto Irlandés de Monterrey S.C. para el ciclo escolar 2025-2026, a través de la plataforma digital que utiliza el colegio:

Hago constar que el Colegio me informó por escrito y a través de medios electrónicos, previo a la inscripción o reinscripción, estas Normas Administrativas, así como el contenido del "Acuerdo que establece las bases mínimas de información para la comercialización de los servicios educativos que prestan los particulares", publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de marzo de 1992, anexo 1 de estas Normas Administrativas.

La aceptación de estas Normas Administrativas obliga a los padres de familia en forma mancomunada, cualquiera de ellos quien sea que haya realizado dicha aceptación.

Para que pueda solicitarse el Beneficio de Educación Garantizada por Orfandad, es indispensable que el padre de familia o tutor legal sea designado como principal sustento, a la aceptación electrónica de estas Normas Administrativas, a través de la plataforma digital que utiliza el colegio.